

**DISPOSICIÓN Nº:18/21.-**  
**NEUQUÉN, 26 de abril de 2021.-****VISTO:**

El Expediente OE-5356-C-19, OE-5625-C-19, OE-5619-C-19 y la Ordenanza Nº 10.811;

**CONSIDERANDO:**

Que el Expediente OE-5356-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 09/08/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencias Nº 7398 ocurrida el día 08/08/2019;

Que el Expediente OE-5625-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 26/08/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia Nº 7425 ocurrida el día 24/08/2019;

Que el Expediente OE-5619-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 26/08/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia Nº 7426 ocurrida el día 24/08/2019;

Que se emitió Dictamen Técnico Nº 021-01/21 en el cual se manifiesta que las contingencias fueron producidas por cortes autorizados por el Órgano de Control para conexión nuevo apéndice Toma Ruca Antu y corrimiento SET Nº 207;

Que la asesoría técnica informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y Disposiciones;

Que el área técnica aconseja considerar el pedido de inclusión como caso fortuito o fuerza mayor, al cumplir con lo exigido en la Ordenanza 10811, Anexo II punto 2.1 inc a);

Que el área Legal emitió Dictamen Nº 46/21 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se cumplió tanto con el plazo de presentación como con la documentación requerida por la normativa citada;

Que la asesoría legal considera que se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar las Contingencias en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1.;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

**POR ELLO****LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO****DISPONE**

**ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR** al pedido de considerar las Contingencias Nº 7398, 7425 y 7426 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión;

**ARTÍCULO 2º NOTIFÍQUESE** a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA –CALF- de la presente Disposición.-

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-**

**FDO. AVERSANO**

Mitre 461, 3º Piso, Ciudad de Neuquén  
Tel: 0299-449100 (Conmutador) / Interno 4341  
serviciosconcesionados@muninqn.gov.ar  
www.ciudaddeneuquen.gov.ar

**Dra. ALEJANDRA AVERSANO**  
Directora General de Gestión  
del Servicio Eléctrico  
Subsecretaría de Servicios  
Públicos Concesionados